

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNIÓN ELÉCTRICA S.A		890.937.250-6	(4)3255555	23/11/2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ		16.210.772	CALLE 15 SUR # 48 - 39		(4)3255555
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
licitaciones@uniongr.com		Medellín	2017005082	Bienes	2017000885
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600071363 de 2017	31546	33000337-1	Cámaras corporales	\$14.294.826.343	2017001974

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.772, actuando en nombre y representación legal de **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** con NIT 890.937.250-6, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, que hace parte de la estructura orgánica de la Alcaldía de Medellín, suscribió el contrato interadministrativo No. 4600071363 de 2017, con el objeto de realizar administración delegada de recursos para la adquisición, instalación y configuración de sistemas tecnológicos de seguridad para la ciudad de Medellín.



2. Que en el marco del contrato interadministrativo de mandato de administración delegada de recursos, se requirió a la ESU adquirir una solución de cámaras corporales y gestión de evidencia para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo y en aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, se realizó Solicitud Privada de Ofertas exclusiva para aliados SPVA-2017-98; acorde a lo dispuesto en el Artículo 18, 19 Y 22 del Reglamento de Contratación de la entidad.
4. Que se recibió propuesta por parte de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A – Ci2, FUREL S.A y UNIÓN ELÉCTRICA S.A. Las cuales fueron verificadas por el comité de contratación, encontrándose ajustada la propuesta de UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
5. Que mediante Comité de contratación del 22 de Noviembre de 2017, se recomendó la selección de la propuesta presentada por UNIÓN ELÉCTRICA S.A., por lo que a través del presente instrumento se formaliza la contratación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a suministrar una solución de cámaras corporales y gestión de evidencia para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende:

La adquisición de una solución integral de captura y gestión de evidencia digital como apoyo a la función de regulación y control de los agentes de policía del Comando Metropolitano del Valle de Aburra, de acuerdo con las siguientes necesidades:

- Cámaras:
 - Adquirir, instalar y poner en funcionamiento una solución de captura de audio, video, fotografía y transmisión en tiempo real a través de una cámara corporal ubicada visiblemente en el uniforme del agente de policía
- Software:
 - Instalar y poner en funcionamiento un robusto componente de software que permita la gestión, administración y visualización en tiempo real de los registros digitales recibidos por medio de las cámaras corporales, conservando su integridad y asegurándola en cadena de custodia.
 - El software de gestión de video debe realizar gestión de estadísticas, trazabilidad de actividades, reporte de incidencias, gestión de alertas y otras, de manera que la interacción con el sistema sea continua y sustentable, el cual es requisito fundamental para la toma de decisiones.
 - El Software debe permitir la gestión, administración y visualización en tiempo real de los registros digitales, conservando su integridad y asegurando la cadena de custodia.

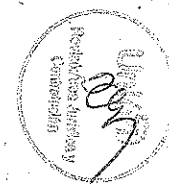


- El Software de streaming debe permitir la supervisión remota y en tiempo real de los agentes de policía en sus funciones de calle.
- El Software de Gestión debe permitir pre-etiquetar los archivos en el momento de la grabación y antes de ser descargados al software de gestión.
- **Hardware:**
 - Adquirir, configurar y poner en funcionamiento las estaciones de descarga necesarias en cada estación de policía de forma que permitan una fácil y segura operación de carga de batería y descarga de información de manera local y posteriormente un traslado de la misma al almacenamiento central el cual deberá ser ubicado en el SIES-M de la ciudad de Medellín.
 - Adquirir, configurar y poner en funcionamiento toda la infraestructura de hardware y software necesaria para el procesamiento de la solución con un dimensionamiento de throughput garantizado para la cantidad de cámaras y que permita escalabilidad y crecimiento en el tiempo.
 - El sistema de almacenamiento deberá estar dimensionado de acuerdo a la totalidad de las cámaras adquiridas asumiendo una utilidad de grabación del 15% por cámara durante un turno (aproximado 1 hora por turno y por cámara). Este almacenamiento deberá ser configurado en RAID 5 o superior.
- **Instalación y adecuaciones:**
 - Realizar las adecuaciones necesarias en las estaciones de policía, en el comando y en el edificio del SIES-M, para la instalación de los componentes físicos del proyecto y para la operación del mismo.
 - Recibir la conectividad de las estaciones de policía y garantizar su conexión con el servidor central para garantizar la comunicación y el almacenamiento seguro de datos.
- **Integración**
 - Proporcionar un sistema de gestión de evidencias que permita la integración de los sistemas existentes en el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano SIES-M. La solución debe tener una integración activa con el Videowall, es decir, una comunicación con el VMS Genetec de la ciudad de Medellín y debe realizar inicialmente la integración con el software CAD actual de la ciudad de Medellín (SECAD) y garantizar la integración con otro sistema CAD en caso de cambiarse. Dicha integración debe ser en streaming de video como en posicionamiento GPS, para futuras integraciones de los sistemas de CCTV de terceros, mapas, y sistemas de analítica del municipio de Medellín.
 - La solución debe estar en la capacidad de utilizar la cartografía dispuesta por la ciudad de Medellín, la cual podrá ser consumida a través de un servicio REST con el fin de obtener las capas con las que opera la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica del Municipio de Medellín. Contará con un tiempo de refresco acorde a la necesidad del Municipio de Medellín y el cual se definirá en conjunto con la supervisión de la ESU. Este tiempo podrá verse afectado por el tráfico de video en streaming de las cámaras. En caso de no poder entregar la cartografía de la ciudad de Medellín, se deberá instalar una cartografía básica incluida en el sistema.
 - El software debe permitir la integración al sistema de autenticación OID de la Policía Nacional, de manera que los usuarios y perfiles del software estén sincronizados y definidos por la Administración General de la Policía Nacional. Los usuarios utilizados por el personal de Policía en el Sistema deben ser los mismos usuarios institucionales de la Policía.



- El software permite la integración y comunicación con los sistemas administrativos de la Policía Nacional, tal como: el sistema RADAR, SECAD, OID y otros sistemas administrativos de la Policía Nacional.
- El sistema debe proveer un Web Service tipo Restful con las siguientes operaciones disponibles:
 - Consulta de listado de videos: En una petición debe ser posible consultar un listado de videos en el que se obtiene, el archivo del video y metadatos asociados tales como: Id, Fecha y hora del video, coordenada latitud longitud, policía que toma el video, identificación de la cámara, firma SHA1, clasificación del video y demás metadatos registrados en el sistema. La petición debe aceptar filtros de búsqueda como rangos de fechas, funcionario, cámara, tipo de video (Hurto, Riña etc), cuadrante, barrio, comuna. Si el listado de videos especificado en los filtros es muy extenso, se deben entregar los resultados de manera paginada.
 - Consulta de video específico: Debe permitir obtener un video específico que se consulta a través del id del video. Esta petición entrega el archivo del video acompañado de todos sus metadatos.
 - Modificación de metadatos del video: Este endpoint debe permitir agregar metadatos o modificar los existentes a través de una petición de tipo PUT o PATCH. La modificación debe quedar igual registrada según la funcionalidad de trazabilidad que garantice el poder conocer en todo momento quién y qué dato fue modificado.
 - Autenticación: El Web service debe autenticar toda comunicación a través de un AccessKey y SecretKey que se envía en los headers de la petición a través de https. El panel de administración debe permitir generar y/o eliminar estas llaves de acceso.
- Soporte y Mantenimiento:
 - El contratista contemplará una bolsa de Desarrollo de software de al menos 300 Horas para desarrollos a la medida cuyo procedimiento para la entrega de las nuevas funcionalidades será definido por el supervisor de la ESU.
 - El contratista dispondrá de un stock de partes y repuestos, para realizar reemplazo de partes y piezas por daños no cubiertos por la garantía por un valor de mínimo Setenta Millones de Pesos ML (\$70.000.000) antes de IVA.
 - El contratista deberá entregar un listado que incluya todas las partes, piezas y repuestos que puedan ser necesarios indicando el valor individual y desagregado del suministro e instalación, además de presentar un diagrama de Pareto de repuestos

La implementación de las soluciones de hardware de alta complejidad deberá ser realizada por el fabricante o casa matriz de los equipos ofrecidos, garantizando la calidad y correcta configuración de la solución. El contratista deberá capacitar y certificar mínimo 3 personas definidas por el Supervisor de la ESU, en el funcionamiento, configuración y parámetros básicos de todos los componentes que sean instalados en el Datacenter del SIES-M.



PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General y aprobación por parte de la supervisión del contrato del cronograma de ejecución de actividades.

El cronograma de ejecución del contrato deberá discriminar todo el componente técnico incluido en el pliego de condiciones del proceso de selección SPVA-2017-98, incluyendo, entre otros elementos, la ingeniería de detalle y la asignación del recurso humano.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L, (\$14.294.826.343) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según las siguientes actividades, previa aprobación por parte de la Secretaría General de las garantías expedidas y recibo de cumplimiento de la ejecución a facturar por parte del supervisor designado por la ESU:

- Primer pago (pago anticipado): por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y aprobación por la Secretaría General de la ESU de las garantías requeridas para la ejecución del contrato, que incluyan el amparo de pago anticipado.
- El restante sesenta por ciento (60%) se pagará según avance en la ejecución del contrato, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600071363, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de



ni

Medellín 0.5% y Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista; siempre y cuando este no se encuentre en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los proveedores. El Contratista solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Pago anticipado:** Por el ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.



- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por VICTOR HUGO RESTREPO BOLIVAR, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.



CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial



exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.




TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2017-98. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

POR EL CONTRATISTA S.A.


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal



Aprobó: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero – Secretario General

Revisó: Guillermo Alberto Perafán Cardona - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística